

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL
Demandante:	LIBARDO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE BRICEÑO
Radicado:	05001-33-33-012-2014-00536-00

ASUNTO: A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE.

Mediante memorial obrante a folios 84 del expediente, el demandante y su apoderado indican al despacho que retiran la demanda, toda vez que por parte de la entidad demandada se accedió a revocar el acto administrativo objeto de la Litis.

Al respecto, indica el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011 que *“El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”*

Por lo anterior, se deja a disposición de la parte actora el proceso en la secretaria del despacho para que, si a bien lo tienen, proceda a su retiro.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p>http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin.</p> <p>Medellín, 30 DE JUNIO DE 2015. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--